



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DEL JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 632-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

A: Público en General.

Página web institucional: www.tce.gob.ec

Dentro de la causa signada con el No. 632-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

CAUSA No. 632-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2021, a las 08h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, dirigido al abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, especialista jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual, se lo designó como secretario relator ad-hoc de este Despacho, mientras dure el período de vacaciones de la titular del cargo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 06 de agosto de 2021, a las 09h00 se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica documentos@movimientoamigo.com con el asunto: **“Recurso subjetivo contencioso electoral en contra del Señor Pedro José Freile y la Señora Yomara Andrade Falconí”**; y que, a su vez, contiene trece archivos adjuntos en formato pdf; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: i) un escrito constante en 4 fojas suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento AMIGO, lista 16, y abogado Washington Adrián Villafuerte Lara; ii) un documento en una foja con el título **“Abg. VILLAFUERTE LARA WASHINGTON ADRIAN.pdf”**; iii) Un documento en una foja con el título **“Cédula Víctor Fernando Bravo Encalada. pdf”**; iv) un documento en una foja con el título **“cédula Adrián Villafuerte.pdf”**; v) un documento en una foja con el título **“Captura de Mensaje a Pedro Freile a Ángel Marcial- PRUEBA.pdf”**; vi) Un documento en una foja con el título **“Acta de Supuesta Asamblea Enviada por Pedro José Freile al CNE.pdf”**; vii) Un documento en una foja con el título **“Convocatoria Enviada por Pedro Freile UNO.pdf”**; viii) Un documento en una foja con el título



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DEL JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 632-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

“Convocatoria Enviada por Pedro Freile DOC.pdf”; ix) Un documento en una foja con el título “Certificación de No adherentes-signed.pdf”, suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento AMIGO; x) Un documento en una foja con el título “DPI AMIGO Oficio de Karina Cevallos a Delegación CNE Imbabura.pdf” (sic) suscrito electrónicamente por la señora Karina Marisol Cevallos, directora provincial del Movimiento AMIGO, Lista 16; xi) Un documento en dos fojas con el título “Convocatoria CARCHI IMABURA.pdf” (sic); xii) Un documento en una foja con el título “Video-signed.pdf”, el cual, una vez descargado se constata que está suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo y representante legal del Movimiento AMIGO (Fs. 1-32).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 632-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h31, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 33 -37).

De la revisión del expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos de organizaciones políticas, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito del recurso, señala que comparece en calidad de director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades, AMIGO, Lista 16. De ser necesario, adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DEL JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 632-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3. Fundamentar el recurso interpuesto, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone el presente recurso, así como los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda al denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.
- 1.5. Deberá, además, fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará a los recurridos, según sea el caso, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.
- 1.7. Precisar los nombres y apellidos del defensor del afiliado, dado que, en los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente, deberá notificarse al defensor del afiliado.
- 1.8. Precisar la dirección, señalando calle, cantón, parroquia y provincia de la sede respectiva de la organización política.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el último inciso del 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deberá remitir en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la resolución y su razón de notificación o en la que tuvo conocimiento del acto o hecho por el cual, interpone el presente recurso; circunstancia que a su vez, deberá ser expresamente justificada.

TERCERO.- Se le recuerda al recurrente que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-I-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO DEL JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 632-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

un recurso por un hecho que no deviene de las "Elecciones Generales 2021", para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

SEXTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, procédase a asignarle al recurrente te una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

7.1. Al licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, en las direcciones de correo electrónico dirección@movimientoamigo.com; documentos@movimientoamigo.com; info@movimientoamigo.com; y, al de su abogado patrocinador, Washington Adrián Villafuerte Lara en el correo electrónico avemuslaw@gmail.com

OCTAVO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC